

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|----------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 céntimos |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

(Conclusión)

RELACION NUMERO 2

Opositores al Cuerpo de Interventores de Fondos que tienen incompleta su documentación, con expresión de los documentos que les faltan, pólizas, etc., y que deberán aportar antes de 31 de Agosto del presente año, para poder ser admitidos a sorteo.

Número 11, D. Emilio Luzuriaga Alvarez. Documentos que les faltan: Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.

13, D. José Ramos Alvarez. Legalización del testimonio notarial del título.

24, D. José Maria de Lacy Zafra. Legalización de la certificación de inscripción de nacimiento del Registro civil y del de testimonio notarial del título.

25, D. Julián Espinosa Alcaide. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

31, D. Fernando Bergillos Naval. Título de Abogado, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.

33, D. Salvador Pérez Roncal. Una póliza de 2,40.

38, D. Evaristo Abel Cacho Gonzalo. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.

40, D. Bernardo Payeras Alcina. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.

48, D. Luis Riva Potoc. Título de Abogado, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.

50, D. José Figueras Usé. Dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.

52, D. Alejandro Sanz López. Dos pólizas de 2,40.

54, D. José Masip Mitjans. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

55, D. Diego Nicolás Marquez. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.

69, D. Amancio Paz Arroyo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 1,20.

70, D. Blas Perez Negredo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

93, D. José Lladó Mulet. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, una póliza de 2,40 y dos de 1,20.

98, D. Paulino Verdú Verdú. La certificación de servicios prestados en el Ayuntamiento, tiene que expresar su condición de Oficial durante dos años.

102, D. Pedro Soletto Fernández. Legalización de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

104, D. Fidel Soler Tortosa. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, dos pólizas de 1,20 y una de 2,40.

105, D. Antonio Sánchez Bravo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

129, D. Juan Rodriguez Zamora. Certificación que complete los años de servicios prestados en Oficinas militares.

131, D. Antonio Basanta Santacruz. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y dos pólizas de 2,40.

135, D. Mariano Rabinat Poblador. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

136, D. Antonio Gosálvez Liminana. Título de Profesor mercantil.

o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.

138, D. Julio Pinto Pardo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de buena conducta corriente.

139, D. José Rodriguez Pérez. Certificación de servicios como Interventor interino, en la que conste la fecha de su nombramiento como tal Interventor, a más del tiempo exacto de servicios prestados en tal función.

142, D. Estéban Navas Ruiz. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

143, D. Ramón Ramullal Rumbó, Título de Profesor mercantil o en su defecto recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

145, D. Jesús Ruiz Martinez, Certificaciones del tiempo servido en cada uno de los Ayuntamientos donde sirvió.

146, D. Eduardo Batalla Gonzalez, Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

150, D. José Rodriguez Bello. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

152, D. Francisco Luis Román Mendoza Mariscal. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

153, D. Angel Páramo Fernandez. Título de Profesor mercantil o en su defecto recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

155, D. José García Coquillat. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

158, D. Tomás Pablos Oliva. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

159, D. Antonio Ramirez Vizcaya. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 2,40.

162, D. Modesto Oliver Marro,

Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

163, D. José Jimenez Rodriguez. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

168, D. Francisco Peña Díaz. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

169, D. José Díaz Gonzalez. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

170, D. Manuel Pérez Martinez Conde. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

177, D. José Mesa Pérez. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

179, D. Cirilo Gómez de las Heras Artiaga. Certificación o certificaciones que justifiquen sus años de servicio. Certificación de buena conducta.

183, D. Antonio Martin Lomeña. Certificación de buena conducta.

187, D. José Moliero Bordejé. Legalización de la certificación de inscripción de nacimiento del Registro civil, una póliza de 1,20 pesetas, certificación o certificaciones de los Ayuntamientos donde haya servido.

190, D. Manuel Costa Ojeda. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

191, D. Paulino Samaniego Arias. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Las certificaciones de penales y la de la inscripción de nacimiento del Registro civil no concuerdan con el pueblo donde nació. Aclárese este extremo.

192, D. Salvador Giner Albert. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Las certificaciones de penales y la de la inscripción de nacimiento del Registro civil

no concuerdan con el pueblo donde nació. Aclárese este extremo.

193, D. Vicente Piris Bisbal. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

202, D. Amador Urrea López. Certificación o certificaciones que expresen, en su totalidad, diez años de servicios en Ayuntamientos, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 2,40.

213, D. José García Dómine. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

216, D. Juan Franchi Melgarejo. Certificación de buena conducta corriente.

217, D. Javier María Cabanillas Prosper. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

218, D. Manuel Mereno Rubio, Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación de Penales, idem de buena conducta, idem de haber servido como Oficial dos años al Estado, Provincia o Municipio.

219, D. José María Domínguez Calvo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación que exprese el tiempo servido como Interventor interino.

222, D. Francisco Moll Riera. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

223, D. Miguel Perelló Tomás. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y dos pólizas de 2,40.

227, D. Ladislao Alvarez Abad. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

228, D. Ramón Mendaro Pérez. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de haber servido dos años como Oficial en dependencia del Estado, Provincia o Municipio.

231, D. Vicente Moro Lagar. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 2,40.

235, D. Antonio Saura Pacheco. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

238, D. Augusto Monforte Raga. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de Penales.

239, D. José López Anera. Título de Profesor Mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo; certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

244, D. José Fontán Llanes. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

245, D. Lucio Jimeno Langarica. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

250, D. Enrique Alonso Redondo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, certificación de Penales y certificación de buena conducta.

251, D. Amador García Serrano. Certificación de Penales, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de servicios que completan los cuatro años que se exigen en la Real orden de convocatoria.

253, D. Francisco Fuentes Villarrica. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

254, D. Angel Fernández García, Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

256, D. Juan Antonio Sánchez de Castro. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

258, D. Amador Durán González. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de Penales.

259, D. Jesús Plou Aunes. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

267, D. Basilio Gallego Alba. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

268, D. Luciano Román Méndez. Certificación de Penales. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

275, D. Carlos Monasterio Valeiro. Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil; certificación de buena conducta.

276, D. Pedro Manuel Marín Expósito. Certificación de Penales y legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

277, D. Francisco de Blas Gómez. Certificación de Penales y certificación de buena conducta. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

279, D. Celso Rodríguez Collado. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

280, D. Francisco Luque del Rosal. Certificación de Penales.

281, D. Adelino Andúzar Aguilar. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

282, D. Crisanto Díaz Valero. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

283, D. Vicente Fernández Piñero. Certificación del tiempo servido como Interventor interino.

284, D. Vicente Picó Giner. Una póliza de 1,20.

285, D. José Zaragoza Alemany. Título o certificaciones de servicios que le den derechos a poder concursar. Certificación de buena conducta.

286, D. Manuel Tejuca Cueto. Póliza de 1,20. Certificación de haber servido dos años como Oficial en dependencias del Estado, Provincia o Municipio.

288, D. Emilio Pacheco Martínez. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

289, D. Victorino Albert Hernández. Certificación de haber servido durante dos años como Oficial en dependencia del Estado, Provincia o Municipio.

290, D. Amador Chamorro Albarini. Título o certificación de servicios que le den derecho a poder concursar. Certificación de Penales Idem de buena conducta. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

292, D. Faustino Garrido Blanco. Título de Abogado, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación de buena conducta. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

293, D. Mariano Ribón Ruiz. Certificación de Penales. Idem de buena conducta. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

294, D. Luis García Montero. Certificación de Penales. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

295, D. Antonio Téllez Malagatto. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

298, D. Angel Medina Hernández. Certificación de Penales. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

299, D. Silvano Moral Carrasco. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil. Certificación de Penales. Dos pólizas de 2,40.

300, D. Antonio Martí Funes. Una póliza de 2,40.

303, D. Cayetano Fontán Manzano. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

304, D. Manuel Casino Argilés. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

310, D. Ernesto Pérez Hernáiz. Dos pólizas de 2,40.

311, D. Juan Pascual Cañis. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

312, D. Manuel Teijeiro Guasch. Título de Abogado, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación de Penales. Idem de buena conducta. Certificación de servicios prestados como Oficial en dependencias del Estado, Provincia o Municipio. Certificación de inscripción de nacimiento del Registro civil.

315, D. Francisco Esteban Mora. Una póliza de 2,40 y legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

316, D. Juan Luis Cordero Gómez. Certificación de los años que ha servido como Secretario. Certificación de Penales. Idem de buena conducta. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

317, D. Isidoro García Ruiz. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

318, D. José de Silva Ortega. Título de Profesor mercantil o,

en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. No concuerda la partida de nacimiento y la certificación de Penales sobre el pueblo natal. Aclárese este extremo.

319, D. Manuel Villar Sanchez. Título de Abogado, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

320, D. Alejandro Borrueal Panzano. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

322, D. Juan Luque Luque. Legalización del testimonio del título.

323, D. Jesús Menéndez Fernández. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación que exprese el tiempo servido como Oficial.

325, D. Eugenio Gonzalez Moreno. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

326, D. Rafael Roig Lainosa. Título o certificaciones de servicios que le den condiciones para ser admitido. Partida de nacimiento. Certificación de Penales. Idem de buena conducta.

327, D. Amador Sanchez Lopez. Título de Abogado, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

328, D. Enrique Bañuelos Gomez. Certificación que justifique los años servidos en oficinas de contabilidad de Centros militares durante tres años.

329, D. Manuel Serrano Serrate. Título o certificaciones de servicios que le den condiciones para ser admitido. Partida de nacimiento. Certificación de Penales. Idem de buena conducta.

330, D. Saturnino Escobedo Gonzalez-Alberú. Una póliza de 2,40.

332, D. Lisardo Garcia Fernandez. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de Penales.

333, D. Juan Santana Gonzalez. Tres pólizas 2,40, certificación de buena conducta, certificación de Penales y certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

335, D. Baltasar Agut Sastre. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

336, D. Federico Borredá Santamaría. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

338, D. Matías Martínez Cortés. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo, y certificación de Penales.

340, D. José Iglesias Moreno. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 1,20.

341, D. Luis Aceña Piñuela. Cinco pólizas de 2,40, una póliza de 1,20 y certificación de la inscripción del Registro civil.

342, D. Gabriel Perez Gonzalez. Legalización de la certificación de

la inscripción de nacimiento del Registro civil.

343, D. Nicolás Cabañas Mondéjar. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.

344, D. Bartolomé Bauza Pou, Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo y certificación de Penales.

346, D. Benito Ruiz Lopez, Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

347, D. Vicente Antón Torregrosa. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

348, D. Amós Díaz Casañas. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo; certificación de Penales, ídem de buena conducta.

349, D. Federico Fazio Mandí. Título o certificaciones de servicios que le den derecho, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, certificación de Penales, ídem de buena conducta.

350, D. Clemente Gonzalez Calvo. Certificación de Penales, ídem de buena conducta, ídem de servicios prestados como Secretario.

354, D. Vicente Montal Segura. Hacer el pago de las 40 pesetas y certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

355, D. Francisco Diaz Gutierrez. Hacer el pago de las 40 pesetas. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y Título o certificaciones de servicios que le den derecho.

356, D. Angel Espierrez Vidosa. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo, y hacer el pago de las 40 pesetas.

357, D. José Suarez Rodriguez. Hacer el pago de las 40 pesetas.

358, D. Manuel Novoa Iglesias. Hacer el pago de las 40 pesetas y una póliza de 2,40.

360, D. Julio Lloret Massó. Hacer el pago de las 40 pesetas, certificación de la inscripción de nacimiento, certificación de Penales, ídem de buena conducta y certificación o certificaciones del tiempo servido como Secretario.

361, D. Miguel Gutierrez Gil. Hacer el pago de las 40 pesetas, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, certificación de Penales, ídem de buena conducta.

362, D. Florentino Vaquero Francisco. Hacer el pago de las 40 pesetas, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, certificación de Penales, ídem de buena conducta, certificación de haber prestado servicios como Sargento en oficina de contabilidad de Centros militares durante tres años.

NOTA.—Cuantos documentos y efectos se reclaman en esta relación deberán remitirlos los interesados al Vocal Secretario del Tribunal de oposición al Cuerpo de Interventores, Sección primera de

Administración, Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta 7 de Agosto)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Guadalajara, la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Agosto de 1928.—El Director general, P. A. Acuña.

(Gaceta de 10 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

Corrientes eléctricas.—Servidumbres

ANUNCIOS

La Compañía Popular de Gas y Electricidad, de Gijón, solicita autorización para prolongar la línea de alta tensión existente en Veriña, hasta las inmediaciones de la Iglesia parroquial de Poago, en las cuales se instalará el transformador del cual partirá la red de baja para el alumbrado de este pueblo.

Se atraviesa con la línea los ferrocarriles de Langreo y Norte.

Se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso.

Las tarifas serán las vigentes en Gijón.

Lo que se hace público por un plazo de treinta días para que durante el mismo pueda ser examinado el proyecto por quien lo desee, en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sitas en la Jefatura de Obras públicas. Dentro del mismo plazo pueden presentar reclamaciones

perjudicados, ante este Gobierno o en la Alcaldía de Gijón, único concejo al que afectan las obras.

Oviedo, 11 de Agosto de 1928.

El Gobernador,

José M.^a Caballero Aldasoro

R. al núm 2.075

La Compañía Popular de Gas y Electricidad, de Gijón, pretende establecer una red de transporte de energía eléctrica en alta tensión y su distribución en baja para la electrificación del concejo de Carreño.

La línea principal partirá de Piedeloro, de la ya existente de la misma Compañía, estableciéndose derivaciones en alta para los pueblos de Tamón, Ambás, Logrezaña, Valle, Rebollada, Guimarán, Prendes, Pervera y Poago, donde enlazará con otra línea en proyecto.

Asimismo, de la línea existente, partirán derivaciones en alta a Carrió, Albandi, Covanca, Regueral y Piedeloro.

Las obras afectan a los concejos de Carreño y Gijón.

Se atraviesa la carretera de Ribadesella a Canero, Serín a Tabaza y Gijón a Luanco, y los caminos vecinales de Perán al Valle de Carreño, Perán a Tabaza y Estación de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero.

Se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso.

Las tarifas serán las vigentes en Gijón, que se hallan registradas en la Verificación Oficial de Contadores.

Durante el plazo de treinta días podrá ser examinado el proyecto en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sitas en la Jefatura de Obras públicas. Dentro del mismo plazo pueden presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados, ante este Gobierno civil o en las Alcaldías de Carreño y Gijón.

Oviedo, 11 de Agosto de 1928.

El Gobernador,

José M.^a Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.076

La Compañía Popular de Gas y Electricidad, de Gijón, pretende prolongar una línea de transporte de energía eléctrica, de 25.000 voltios de tensión, existente en el concejo de Avilés, hasta Vallinello, parroquia de San Pedro Navarro, en el mismo concejo de Avilés, así como establecer la red de distribución en baja para el alumbrado de dicho pueblo.

La prolongación tendrá 1.120 metros de longitud.

Todas las obras radican en el concejo de Avilés.

Se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso.

Las tarifas serán las que rigen en Avilés, y que se hallan registradas en la Verificación Oficial de Contadores.

Durante el plazo de treinta días estará expuesto el proyecto de las obras en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sitas en la Jefatura de Obras públicas. Dentro del mismo plazo

podrán presentar reclamaciones cuantos se crean perjudicados, ante este Gobierno o en la Alcaldía de Avilés.

Oviedo, 11 de Agosto de 1928.

El Gobernador,

José M.^a Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.077

R. al núm.

Tesorería-Contaduría de Haciendas

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Vacante la Recaudación de la Hacienda de la 1.^a zona de Belmonte por fallecimiento de D. Jenaro Gonzalez Rico de la Grana, que la desempeñaba, el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, haciendo uso de las facultades que le confiere la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar, con el carácter de interino, para desempeñar dicho cargo, a D. Jesús Menéndez y Menéndez, Recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Belmonte.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Oviedo, 10 de Agosto de 1928.—El Tesorero-Contador de Hacienda, P. O., Ramón Diaz.

R. al núm. 2.071

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

Hallándose vacante el cargo de Interventor de fondos de este Ayuntamiento, vacante por defunción del que lo desempeñaba y dotado con el haber anual de cinco mil pesetas, sin descuento, más cuatrocientas cincuenta de gratificación por la Mancomunidad carcelaria del partido, se anuncia, por tercera vez, concurso para su provisión, por el término improrrogable de un mes a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y con sujeción a las disposiciones del artículo 68 y concordantes del Reglamento de 23 de Agosto de 1928.

Lena, 6 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Enrique G. Tuñón.

R. al núm. 2.033

Alcaldía de Avilés

La Comisión permanente do este Excmo. Ayuntamiento, autorizada por el Pleno, acordó en sesión de dos del corriente sacar a subasta las obras de construcción del camino vecinal denominado Terminación, en la Magdalena, del de Bretón a Cruz de Panizales, perteneciente al plan de la Excelentísima Diputación provincial, por la cantidad de 2.1379,68 pesetas.

Lo que se anuncia por término de diez días en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Avilés, 7 de Agosto de 1928.—
El Alcalde, José López Ocaña.
R. al núm. 2.038

Alcaldía de Cangas del Narcea

Formalizadas y presentadas las cuentas de presupuestos y de Depositaria de este Municipio, correspondientes a los años económicos de 1924-25, 1925-26, período semestral de 1926 y año de 1927, hallanse expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos determinados en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, publicado el 23 de Agosto de 1924.

Cangas del Narcea, 10 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Antonio Arce.

R. al núm. 2.082

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Corte, se hace saber la incoación del expediente promovido por D. Carlos Salas y Sánchez y D. Ingacio Sánchez y González, hijos legítimos respectivamente de D. Eusebio Salas Rodríguez y de D.^a Sofía Sánchez Campomanes; y de D. Manuel Sánchez Campomanes y de D.^a Francisca González Rico, en solicitud de que siendo conocida por tradición la familia por los apellidos de Sanchez Campomanes, en evitación de las dificultades que en el normal desenvolvimiento de sus negocios pudiera originárseles, se adicione el apellido materno del D. Carlos y el paterno del D. Ignacio, en la forma indicada de Sánchez Campomanes.

Y por el presente se hace pública tal solicitud a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses a contar desde el día de la publicación del presente en los periódicos oficiales de esta provincia y del de la naturaleza de dichos interesados.

Madrid, tres de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. H., Carlos de Andrés.—Visto bueno, el Juez de primera instancia.

Juzgado de Collanzo (Aller)

D. José Lobo Gutiérrez, Juez municipal de Collanzo (Aller).

Hago saber: Que para pagar a Celestino Gonzalez y Gonzalez, vecino de La Paraya, en este término, cuatrocientas ochenta y seis pesetas y cuarenta céntimos, que le adeudan José Fernandez Alvarez y su esposa Inocencia Vigotes, de la misma vecindad, se sacan a pública subasta, por término de diez días, de la propiedad del José Fernandez Alvarez, las fincas siguientes:

1.^a Una a prado, llamada Fuente de Posaoric, extensión de diecinueve áreas próximamente, con varios árboles frutales y no frutales; linda por todos vientos con pasto común, cerrada sobre sí. Tasada en diez pesetas.

2.^a Otra también a prado, llamada La Fuente del Zapo, extensión de veinte áreas próximamente; linda al Norte con desagüe de la Compañía Electra de Viesgo, y por los demás vientos con caminos y veredas. Tasada en cincuenta pesetas.

3.^a Otra finca a prado, llamada Alpinin, extensión de trece áreas próximamente; linda al Este con camino real, y por los demás vientos con pasto común; contiene cinco pies de castaños. Tasada en cincuenta pesetas.

4.^a Un cuarto de horrio, en el pueblo de La Paraya, con su suelo; cabida de cinco metros cuadrados, cuyo demás artefacto pertenece a Maria Ordóñez y Manuel Velasco, el suelo pertenece a Cándido Fernandez, cuya parte de suelo embargada linda al Norte con la parte de Cándido Fernandez y Marcelino Ordóñez; al Sur, Este y Oeste calles. Tasado en ciento veinticinco pesetas.

5.^a Una finca a labor, llamada La Castañalona; extensión de cuatro áreas próximamente; linda al Sur y Norte con otra de Marcelino Ordóñez, Este con camino real, y Oeste con más del mismo José Fernandez. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

6.^a Una casa cabaña, llamada Castañalona, que ocupa una superficie de quince metros cuadrados próximamente; linda por la derecha saliendo con casa de José Fernandez Alvarez, y por los demás puntos con finca de José Fernandez. Tasada en cien pesetas.

7.^a Cinco castaños con su terreno, que radican en punto llamado Cantojarrin, que ocupan cinco áreas próximamente; lindan al Este cuatro con camino real, y por los demás vientos con pasto común, y la otra al Oeste con camino real, y por los demás vientos con pasto común. Tasados en diez pesetas. Cuyas fincas radican en términos del referido pueblo de La Paraya.

El remate tendrá lugar el día veinte del corriente mes, a las catorce, en este Juzgado, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no existen títulos de propiedad, cuya falta se habrá de suplir por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria, después del remate a costa del ejecutada; no están sujetas a hipotecas, censos ni gravámenes.

Dado en Collanzo, a nueve de Agosto de mil novecientos veintiocho.—José Lobo Gutiérrez.—Por su mandado, Francisco Díaz Tijón.

R. al núm. 20.90

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, en providencia de este día dictada, en juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía que sigue D. Manuel González Mata, vecino de esta villa, contra D. José y D. Manuel Rubiera Moreno, mayores de edad, sobre cumplimiento de contrato, o rescisión en su caso, con la indemnización legal, por la presente se cita y emplaza al demandado D. Manuel Rubiera Moreno, que se ausentó hace años en dirección a América, ignorándose su actual paradero, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado, personándose en dicho juicio a fin de contestar la demanda, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término, que empezará a contarse desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haber comparecido, se le tendrá por contestada la demanda, siguiendo el juicio adelante en su rebeldía, parándole el subsiguiente perjuicio.

Dado en la villa de Gijón, a seis de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Tomás Guisasola Ovies.

Juzgado de Oviedo

D. Emilio Cuesta Fernández, Juez de primera instancia accidental de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante el que refrenda, y a instancia de don Fernando Alvarez Suárez, casado, mayor de edad y vecino de Udrión, en este concejo, tramite expediente de dominio de las fincas siguientes:

1.^a Casa de planta baja, sin número, de cien metros cuadrados de extensión; linda de la derecha saliendo antojana, izquierda calleja, espalda huerto del recurrente, y frente antojana. Libre de carga.

2.^a Huerto contiguo a la casa anterior, de tres áreas de extensión. Norte calleja, Sur Silvestre Fernández, Este casa del recurrente, y Oeste casa de doña Amparo Navia Ossorio. Libre de carga.

Y por providencia de hoy, acordé admitir todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan, en el término de ciento ochenta días, por el actor, por el Ministerio Fiscal y por los interesados que se citen, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, y se insertarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Oviedo, a siete de Agosto de mil novecientos veintiocho. Emilio Cuesta.—El Secretario, Antonio F. Giro.

3—1

Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la demanda de pobreza, propuesta por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, en nombre de D. José Cuétara, vecino de Mestas de Ardisana, como padre y legal representante de sus hijos menores de edad, D. Angel, D. Arsenio, doña Generosa y D.^a Maria del Carmen Cuétara del Campo, contra el señor Representante del Abogado del Estado y contra D.^a Anuncia, D. Alonso, D. Manuel, D.^a Pilar, D.^a Concepción, D.^a Soledad, don Félix y D.^a Maria Gonzalez del Campo, mayores de edad, cuyo estado y vecindad se ignoran, demanda que se sustancia para promover el abintestato de D. Angel Gonzalez del Campo, fallecido en el expresado pueblo de Mestas de Ardisana, se emplaza por medio de la presente a los demandados, ausentes en paradero ignorado, y a cualquiera otros que se crean con derecho a la herencia de dicho D. Angel del Campo, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar, sustanciándose aquélla solo con el Sr. Representante del Abogado del Estado.

Y para que se haga público, se expide la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Llanes, dos de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Manuel F. Ladreda.

Juzgado de Ribadesella

Don Francisco Prieto Nuñez, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Ribadesella, provincia de Oviedo

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, desde hace ya tiempo, se anuncia a concurso de traslado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en los citados periódicos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, debiendo los aspirantes, dentro del indicado plazo, presentar sus instancias debidamente reintegradas, y acompañadas de los documentos que acrediten sus circunstancias, en el Juzgado de primera instancia de este partido judicial de Cangas de Onís.

Dado en Ribadesella, a siete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Francisco Prieto.

R. al núm. 2.087